

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO “SERVICIO MÉDICO PRESENCIAL, CARDIOPROTECCIÓN INTEGRAL Y RECONOCIMIENTOS MÉDICOS PARA LA VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES DE LA AGENCIA PARA LA ADMINISTRACIÓN DIGITAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID”

ANTECEDENTES

La Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid (en adelante la **Agencia**), según se establece en la *Ley 7/2005, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas*, modificada parcialmente por la *Ley 9/2015, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas* (B.O.C.M. núm. 311, de 31 de diciembre de 2015), y posteriormente por el *Artículo 26 de la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid* (B.O.C.M. núm. 304, de 22 de diciembre de 2022), se configura como ente público de los previstos en el *Artículo 6 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid*, con personalidad jurídica propia, plena capacidad jurídica y de obrar y autonomía de gestión, que tiene por objeto la definición, planificación y ejecución de proyectos y servicios relacionados con tecnologías de la información, comunicaciones electrónicas y ciberseguridad, garantizando la interoperabilidad, escalabilidad, compatibilidad, suministro e intercambio de información.

De conformidad con lo dispuesto en la *Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales*, y según lo establecido en el *Artículo 92, Apartado 1, del Convenio Colectivo vigente para los trabajadores de la Agencia*, los trabajadores de la Agencia tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo.

En cumplimiento de este deber de protección, la Agencia debe garantizar la seguridad y la salud de sus trabajadores, y realizar la prevención de riesgos laborales, mediante la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la protección de la seguridad y la salud, para lo cual se prevé la creación de un servicio médico de empresa.

Por otro lado, el *Decreto 78/2017, de 12 de septiembre, del Consejo de Gobierno*, regula en el ámbito de la Comunidad de Madrid, la instalación y utilización de desfibriladores externos, fuera del ámbito sanitario, estableciendo la obligatoriedad de su disponibilidad en los centros de trabajo con más de 250 trabajadores, requisito que cumple la sede de la Agencia.

En base a lo expuesto, y con el fin de garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores que desarrollan su actividad en el edificio sede de la Agencia, resultó necesario la contratación de un servicio médico presencial en las dependencias de la Agencia, así como de un servicio de reconocimientos médicos, tanto para los empleados que lo soliciten como para el personal de nuevo ingreso; y de un servicio integral de cardioprotección (Desfibrilador) en dicha sede.

Mediante *Resolución núm. 340/2021, de 22 de julio, de la Consejera-Delegada de la Agencia*, se adjudicó el contrato denominado “**SERVICIO MÉDICO PRESENCIAL, CARDIOPROTECCIÓN INTEGRAL Y RECONOCIMIENTOS MÉDICOS PARA LA VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES DE LA AGENCIA PARA LA ADMINISTRACIÓN DIGITAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**” a la empresa **CUALTIS S.L.U.**, NIF: B-84527977, por un plazo de ejecución de **veinticuatro meses** (de 1 de septiembre de 2021 a 31 de agosto de 2023), y por importe máximo de **170.271,02 euros, IVA incluido**, distribuyéndose en las siguientes anualidades y cuantías:

	Año 2021	Año 2022	Año 2023	Totales
Base Imponible	28.287,05 €	84.861,15 €	56.574,10 €	169.722,30 €
IVA 21 % (*)	91,45 €	274,36 €	182,91 €	548,72 €
Importe Total, IVA Incluido	28.378,50 €	85.135,51 €	56.757,01 €	170.271,02 €

(*) El IVA (21%) únicamente corresponde al Servicio de Cardioprotección Integral, ya que el Servicio Médico Presencial y de Reconocimientos Médicos se encuentran exentos de IVA, según establece la *Ley 37/1992, de 28 de diciembre, reguladora del IVA*.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO

El contrato tiene por objeto la prestación de un servicio médico presencial en las dependencias de la Agencia, así como de un servicio integral de cardioprotección en la sede de la Agencia, y de un servicio de reconocimientos médicos (para los trabajadores que lo soliciten, y para el personal de nuevo ingreso), con el fin de garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores.

El día 31 de agosto de 2023 finaliza el contrato referido, por lo que ante la permanencia de la necesidad de dar cobertura al objeto de aquel y con el fin de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios, resulta necesaria la tramitación de la **prórroga** del contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 29.2 de la LCSP, y en la Cláusula 1 Apartado 17, en relación con la Cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

En la Cláusula 1 Apartado 20, en relación con la Cláusula 27 del Pliego de Cláusulas Administrativas, se recoge como causa de modificación prevista la siguiente:

“Para el Servicio de reconocimientos médicos, en caso de ser necesaria la realización de un mayor número de reconocimientos médicos, tanto a personal de plantilla como al personal de nueva incorporación, superando el número previsto en la Cláusula 3 Apartado 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.”

En este sentido, en los últimos años debido a la incorporación de personal a la plantilla de Madrid Digital, la realización de altas temporales de personal, y el aumento en la edad media de los empleados de la Agencia, se ha constatado la necesidad de realizar un mayor número de reconocimientos médicos respecto de los inicialmente previstos en la Cláusula 3 Apartado 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

En consecuencia, y según esta tendencia se prevé que durante el plazo de ejecución de la prórroga que se propone se mantenga la necesidad de realizar un mayor número de reconocimientos médicos respecto de los inicialmente previstos.

En virtud de lo cual, es preciso incrementar el importe máximo del contrato correspondiente al Servicio de reconocimientos médicos, según se indica a continuación:

Servicio de reconocimientos médicos			
Tipo de reconocimiento	Importe unitario	Nº reconocimientos estimado anual	Importe año
Genérico	41,04 €	198	8.125,92 €
Específico varones	12,12 €	80	969,60 €
Específico mujeres	31,71 €	20	634,20 €
TSOH	16,79 €	62	1.040,98 €
Importe modificación año (IVA no incluido)			10.770,70 €

En virtud de lo expuesto anteriormente, y de lo establecido en el Artículo 204 de la LCSP, y en el Apartado 20 de la Cláusula 1 en relación con la Cláusula 27 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el contrato, resulta necesaria la tramitación de la **modificación** del contrato.

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN

El plazo de ejecución de la prórroga y modificación del contrato será de **TREINTA Y SEIS MESES**, comprendidos entre el **1 de septiembre de 2023** y el **31 de agosto de 2026**.

IMPORTE DE LA PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN

El importe máximo de la prórroga y modificación del contrato asciende a **DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (287.718,60 €), IVA incluido**, según el siguiente desglose:

PRÓRROGA

SERVICIO	2023	2024	2025	2026	Total
Médico Presencial	18.876,50 €	56.629,51 €	56.629,51 €	37.753,01 €	169.888,53 €
Reconocimientos Médicos	8.975,05 €	26.925,15 €	26.925,15 €	17.950,10 €	80.775,45 €
Cardioprotección Integral	435,49 €	1.306,48 €	1.306,48 €	870,99 €	3.919,44 €
Base Imponible	28.287,05 €	84.861,15 €	84.861,15 €	56.574,10 €	254.583,45 €

MODIFICACIÓN

SERVICIO	2023	2024	2025	2026	Total
Reconocimientos Médicos	3.590,23 €	10.770,70 €	10.770,70 €	7.180,47 €	32.312,10 €
Base Imponible	3.590,23 €	10.770,70 €	10.770,70 €	7.180,47 €	32.312,10 €

PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN

SERVICIO	2023	2024	2025	2026	Total
Médico Presencial	18.876,50 €	56.629,51 €	56.629,51 €	37.753,01 €	169.888,53 €
Reconocimientos Médicos	12.565,28 €	37.695,85 €	37.695,85 €	25.130,57 €	113.087,55 €
Cardioprotección Integral	435,49 €	1.306,48 €	1.306,48 €	870,99 €	3.919,44 €
Base Imponible	33.900,27 €	97.655,84 €	97.656,84 €	65.780,57 €	286.895,52 €
IVA 21% (*)	91,45 €	274,36 €	274,36 €	182,91 €	823,08 €
Total, IVA incluido	33.991,72 €	97.930,20 €	97.931,20 €	65.963,48 €	287.718,60 €

(*) El IVA (21%) únicamente corresponde al Servicio de Cardioprotección Integral, ya que el Servicio Médico Presencial y de Reconocimientos Médicos se encuentran exentos de IVA, según establece la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, reguladora del IVA.

La modificación que se propone, es la primera que se realiza en este contrato, y no supera el límite máximo del 20% del precio inicial.

Por todo lo expuesto, a tenor de las circunstancias descritas en el presente informe y de lo establecido en los Artículos 29.2 y 204 de la LCSP, y en la Cláusula 1 Apartados 17 y 20, en relación con las Cláusulas 24 y 27 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato, se ha de apreciar justificación suficiente para proceder a la prórroga y modificación del contrato de referencia en los términos y con el alcance que se propone.

El Director de Prevención de Riesgos Laborales y Régimen Interior

Firmado digitalmente por: LEDRADO GOMEZ FERNANDO LUIS
Fecha: 2023 08 03 10:48

Fdo.: Fernando Ledrado Gómez